



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
557/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
30/06/2025

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

**Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de vecinos de Joan Miró, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2025 y aprobación del convenio regulador.
Expediente n.º 557/2025**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Aprobar la subvención ordinaria para la realización del proyecto de actividades culturales del año 2025 a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ.

“Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ para que le sea concedida una subvención para el desarrollo de su Programa de actividades culturales anuales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito sobre competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios Públicos que contribuyan a satisfaga las Necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

*2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*





Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno municipal, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Vista la certificación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.



Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de Cultura de fecha 13 de junio de 2025.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 6 de junio de 2024 la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ, para el desarrollo de su Programa de actividades culturales anuales.

La ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ ha hecho los trámites de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación justificativa requerida.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 2023-951 de 23 de junio de 2023, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/620 de 18 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2024 a la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.007,88	3.007,88	0,00





culturales anuales.						
---------------------	--	--	--	--	--	--

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad siguiente, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2025 y de acuerdo con el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones:

ENTIDAD	Partida Presupuestaria	NIF	Importe subv. pago una vez firmado el convenio
Asociación de Vecinos Joan Miró	108-334-48936	G59425298	3.000,00 €
TOTALES			3.000,00 €

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ, que debe regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ANUALES 2025

Canovelles, xx de xx de 2025

REUNIDOS

De una parte, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ, con NIF G59425298 y domicilio en Canovelles, Calle Molló, s/n, local 1 representada por el Presidente de la entidad el Sr. JOSÉ MORILLAS ROMERO.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ, ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su Programa de actividades culturales anuales del 2025, pudiéndose llevar a cabo, si es necesario, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención anual.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el



contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

3. Dado que, en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno, se indica como Línea Estratégica 5 la Dinamización Cultural y Educación. Y que esta tiene como objetivo estratégico: apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de Canovelles, preservar y difundir el patrimonio cultural de Canovelles y contribuir al desarrollo de las personas mediante la educación. Donde los efectos detallados son apoyar, difundir y promocionar las expresiones culturales de raíz tradicional; apoyar, difundir y promocionar las manifestaciones culturales en cualquier formato o disciplina; y promover la igualdad de oportunidades en el acceso en la educación.

4. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 108 334 48936 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2025 aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024 y con aprobación definitiva y entrada en vigor el 20 de enero de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Programa de actividades culturales anuales del 2025, pudiéndose llevar a cabo, si es necesario, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención anual.

Este convenio contribuye al logro de los objetivos del Plan Estratégico de subvenciones en cuanto que promueve sus efectos de apoyar, difundir i promocionar las expresiones culturales de raíz tradicional y apoyar, difundir y promocionar las manifestaciones culturales en cualquier formato o disciplina.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ, con un importe de 3.000,00€, tres mil euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.





Cuarto. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades anuales, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2025.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto. PAGO:

- 1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 3.000,00 €, realizándose en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total a partir del momento de la firma del presente convenio.
- 2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los/las beneficiarios/as han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern y la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo."

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 3.000,00€, tres mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2025 detallada en el punto segundo de la presente resolución, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención, de la que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de la concesión antes del día 31 de diciembre de 2025, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo a la ASOCIACIÓN DE VECINOS JOAN MIRÓ, al Servicio de Cultura y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.



Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el tablón de edictos municipal.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

